

Las Casas Reales de Tacuba

Un testimonio de arquitectura enclavado en una estampa histórica de Tacuba, Azcapotzalco, Tlalnepantla y sus alrededores 1746-1793

*Francisco Santos Zertuche**

A la UAM-A en su xxv aniversario

I. Introducción

Entre las múltiples disposiciones jurídicas dictadas por la Corona española para el gobierno de las posesiones ultramarinas, se ordenó en la legislación indiana la edificación de Casas Reales con el propósito de que desde ahí se ejercieran las funciones de gobierno en las ciudades, villas y pueblos de las regiones del territorio de Nueva España. Este antecedente sustenta jurídicamente la evolución arquitectónica del género de edificios públicos destinados a servir como sede de la autoridad civil que con el transcurso del tiempo se conocerían como: cabildo, ayuntamiento, alcaldía, casa consistorial, casa o palacio de gobierno, etcétera.

En este artículo se estudia el proceso histórico particular para edificar las Casas Reales de Tacuba; una obra pública peculiar en el marco de la microhistoria de esta jurisdicción novohispana en que sobresale la relación entre autoridades y vecinos. Las noticias presentadas se recogen de un expediente que se formó en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando la autoridad regional propuso y difundió la idea del proyecto con la participación de algunos sectores vecinales.¹

* Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

¹ El expediente está en el Archivo General de la Nación, México, Obras Públicas, vol. 23, exp. 1. En adelante, AGN.

En las informaciones acerca de la jurisdicción de Tacuba de esos años, se aprecia la interacción política y administrativa entre el gobierno virreinal —desde la ciudad de México— y el regional; por otra parte, se muestra una modalidad del trabajo profesional de dos célebres maestros de arquitectura de la capital, y la presencia social de los pobladores a través de un peculiar censo que contiene ciertas noticias de los vecinos y sus propiedades. El asunto en cuestión manifiesta la exuberancia y proyección cultural de la historia del arte y la arquitectura en Nueva España. Todo parece indicar que se trata de un tema inédito en la historiografía arquitectónica virreinal mexicana.²

La existencia de las Casas Reales se previó expresamente en las Leyes de Indias. En el libro 4, título 7, ley VIII, se ordenaba la fábrica de Casas Reales en el Nuevo Mundo y se previno que éstas se harían “imponiendo algún moderado tributo en las mercaderías”.³ Puede suponerse que las Casas Reales debieron existir desde las primeras décadas virreinales en Nueva España y aparecerían conforme avanzó el proceso de descubrimiento, fundación y colonización del territorio, pero en realidad surgieron aleatoriamente en el tiempo y la geografía novohispana, ya que mediaron incontables situaciones regionales, como se ilustra en el caso de Tacuba.

De acuerdo con las evidencias documentales, los habitantes de los pueblos, barrios y lugares de Azcapotzalco, Tlalnepantla, San Jerónimo, San Lucas, Calacua-ya, Atizapán, Monte Alto, San Pedro, San Miguel, Santa María, y los vecinos de algunas haciendas y ranchos de los alrededores que pertenecían a la jurisdicción

² El caso específico de las Casas Reales de Tacuba ha sido mencionado, sin ampliar su estudio, al menos por dos autores: Heinrich Berlín-Neuhart, “Artífices de la Catedral de México (Investigación en el Archivo General de la Nación)”, p. 36; y más recientemente, Efraín Castro Morales, “El palacio del arzobispado de la ciudad de México”, p. 174.

³ *Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias...*, ed. facs., t. 2, 1987, f. 91v.

de la Villa de Tacuba —una de las que la geografía e historia mucho aproximaban a la capital del virreinato novohispano—, se vieron involucrados en la realización de sus Casas Reales.

En 1759, Jacinto de Ledos ostentaba el cargo de alcalde mayor y se dedicó a promover con anhelo el proyecto. Ledos era la principal autoridad política del gobierno regional, y el más interesado en realizar la obra, aunque difundió la idea entre los vecinos de que ésta les traería ciertos beneficios a ellos. ¿Qué intereses movieron a las partes involucradas? ¿Cómo se resolverían las funciones de gobierno en dicho proyecto? ¿En qué consistió el trabajo de los arquitectos? ¿Cómo se financiaría el proyecto? Y, finalmente, ¿a qué se llegó? A continuación, las siguientes consideraciones:

II. El antecedente de Tlalnepantla en 1746

La iniciativa de Jacinto de Ledos no era nueva, pero al parecer muy necesaria. En 1746 el teniente de alcalde mayor de Tlalnepantla, Manuel Cabrera, había presentado una petición a las autoridades virreinales, similar a la que tiempo después se promovió para Tacuba. La propuesta de Cabrera manifestaba la necesidad de reedificar ciertas cárceles muy deterioradas, según se dijo. Al respecto, en la documentación se hace referencia a que el virrey conde de Fuenclara había emitido un decreto el 25 de abril de 1746; asimismo, se indica que Cabrera había consultado a Fernando Dávila, oidor de la Real Audiencia del Consejo de Su Majestad y asesor general de Naturales, en busca de apoyo y orientación para llevar a cabo sus propósitos.

Hacia el mes de agosto de aquel año, se abundó en las razones que justificaban los trabajos. Aseguraba que en ese tiempo se estaba “experimentando poca o ninguna obediencia de los indios que componen la parcialidad de mexicanos”; era costumbre antigua “dar topile a las Casas Reales para las cosas que se ofrecen [como la] remisión de reos a la Real Cárcel de la Cor-

te” y la obra sólo sería posible con la concurrencia de “todos los pueblos sujetos a la cabecera de Tlalnepantla [...] con los materiales que buenamente pudieren [aportar, o] con su trabajo personal [pero] que alternen de modo que no [faltan] a sus labranzas y granjería”; se pensó en garantizar la concurrencia de la mayor parte de los indígenas, como aquellos que no hablaban castellano, “dándoles a entender por medio de intérprete, si lo necesitaren, ser de grande beneficio suyo el que haya cárcel segura para la guarda de delincuentes y malhechores”.

Otro aspecto de la argumentación presentaba el problema y solución para reunir los recursos económicos necesarios para el financiamiento de los trabajos. Para lo cual previó notificar a los

dueños de haciendas y ranchos y demás vecinos españoles y gente que nominan de razón, que concurran con su parte, cierta cantidad que se les regule según sus facultades de cada uno para comprar materiales, sustento de los operarios, como se ha practicado en otras jurisdicciones, y es el medio más oportuno.

De estas ideas debía desprenderse el consentimiento del gobierno virreinal. Cubierto el trámite de la autorización, Cabrera debía continuar con las diligencias para concretar sus propósitos. En septiembre empezó a informar a las parcialidades de indios los trabajos que se harían exhibiendo la autorización del virrey. Pero era necesario precisar el alcance de la obra. El 1 de octubre pidió la intervención de Ventura de Arellano —a quien en el documento se llama maestro de arquitectura— para que “reconociese, calculase y regulase la obra y costo que pueda tener”, con lo cual se conocerían los aspectos arquitectónicos técnicos y económicos. Cuando visitó y examinó el estado de las cárceles, vale decir que las “reconoció”, Arellano presentó su conclusión por escrito bajo “juramento que hizo por Dios y la señal de la Santa Cruz”, tal como se

acostumbraba rubricar un testimonio verdadero, honesto y fidedigno; puede decirse que así se firmaban todos, pero revestía especial importancia en aquellos en que mediaban intereses económicos.

Ventura de Arellano reguló o tasó la obra en mil pesos, lo que incluía "materiales de piedra y ladrillo, herraje de puertas y demás que se ofreciere". Todo ello se asentó y quedó rubricado por el propio Arellano, Manuel Cabrera y dos testigos cuyos nombres eran Tomás José de Zarazúa y Juan de Villerías.

El siguiente paso consistió en notificar y asignar a cada uno de los pobladores la contribución económica o en especie que aportarían, al parecer, de acuerdo con las instrucciones del virrey. Finalmente, se procedería a recaudar el dinero e iniciar las obras, para lo cual Cabrera propuso y organizó a los pobladores en cinco grupos a los que asignó ciertas cantidades como contribución:

1. Dueños de haciendas cada uno veinticinco pesos para materiales y sustento de operarios;
2. Dueños de rancho cada uno diez pesos y otros a doce;
3. Los tenderos y comerciantes según sus facultades, unos seis pesos y otros diez;
4. Los demás vecinos en los pueblos de la jurisdicción según sus facultades concurren unos con cuatro, otros con dos pesos, según el comercio que cada uno tuviere;
5. Los indios de los pueblos con lo que buenamente pudieren como su trabajo personal que para ello se les darán sus comidas y sustento necesario, sin que hagan falta a sus granjerías y labranzas. Comenzada la obra se seguirán por turnos semanariamente cada pueblo según los hijos de que se compusiere.⁴

De esta manera se estableció el tipo de participación que correspondería a cada uno. Los vecinos aporta-

⁴ AGN, *loc. cit.*, fs. 6-7.

rían el dinero necesario; el alcalde mayor se encargaría de administrar, coordinar los esfuerzos de todos, comprar materiales y supervisar la realización de los trabajos; y por último, los indios participarían directamente en los trabajos de construcción. Es bien sabido que los indios tradicionalmente representaron la mano de obra para los trabajos más pesados y en esta ocasión no sería diferente.

Aparentemente, Cabrera tenía todo dispuesto pero las cosas no se desarrollaron de acuerdo a sus planes, ya que aparecieron algunas inconformidades. Ilustra el incidente de una de las tantas cobranzas que tendrían que practicarse a los pobladores, el caso de un vecino llamado Gaspar González. En esa ocasión, el propio Manuel Cabrera asentó lo acontecido: "luego que escuchó [González] el superior decreto y que según el prorrateo debía dar 25 pesos, dijo: que lo oye, pero, dará ocho pesos".⁵

Los documentos no proporcionan más datos y quizá la obra se realizó parcialmente. Sin embargo, la experiencia de Cabrera se aprovechó años después por Jacinto de Ledos, aunque enfrentaría otros problemas y circunstancias.

III. Las Casas Reales de Tacuba, 1759-1760

Por ese tiempo Tacuba aparece en la documentación como villa o cabecera de una jurisdicción compuesta de varios pueblos, lugares o rancherías, como quedó dicho. Posiblemente de este hecho se derivó que debería ser sede de la autoridad política y administrativa regional, personificada en la figura del alcalde mayor y su subalterno, el alguacil mayor. Ambos solían vivir en diferentes lugares de las inmediaciones desde donde ejercían sus funciones. Jacinto de Ledos vivía en Tenayuca en 1759. En una declaración incluida en las

⁵ *Ibidem*, f. 11v.

primeras diligencias para promover su proyecto, explicó la inexistencia de Casas Reales antes de mediados del siglo XVIII.

[...] siendo residencia de los alcaldes mayores de esta jurisdicción en el pueblo de Tenayuca de más de un siglo a esta parte, se mudaron a la cabecera de Tacuba por ser así más conveniente. [Por otra parte, agrega, las casas en que vivían en dicho pueblo] se habían arruinado totalmente y acabaron por caerse [...] y pagaban en Tacuba las que habitaban por no haberlas Reales, y también se deterioraron tanto que las dejaron, por lo que vivían de prestado en la hacienda de *San Antonio*, perteneciente a Juan Domingo Bustamante, que está fuera del pueblo, [y recalcó:] con notable incomodidad. Además de no haber tampoco cárcel.

En esta declaración se sugieren las partes y funciones que conformaban el concepto de "casa real". En otras palabras, se pensaba que en el mismo edificio pudieran trabajar en los asuntos de gobierno y habitarla como casa privada el alcalde y el alguacil, además de encargarse de custodiar y atender a los reos recluidos en las cárceles. Así pues, en las Casas Reales de Tacuba se reunirían tres funciones distintas pero complementarias: oficinas, vivienda y cárceles. Tal sería el escenario para el ejercicio de la autoridad civil regional. Todo parece indicar que fue una costumbre novohispana generalizada ejercer las funciones públicas de gobierno de esa manera.

El 23 de abril de 1759, en su calidad de alcalde mayor, Jacinto de Ledos se dirigió a las autoridades virreinales para pedir "su venia y licencia para que un maestro de arquitectura tase el costo que podrían tener unas casas reales con cárcel, capilla y demás oficinas anexas". La petición se acompañó de varias acciones que le darían viabilidad. Se señaló que ya tasado el proyecto "salga a pregón y se remate su fábrica al me-

jor postor que las afiance del modo correspondiente”, el costo de la obra se obtendría de las aportaciones de los vecinos y se prorratearía entre hacenderos, molineros, rancheros, hortelanos, tenderos, panaderos, tocineros, mercaderes, repartidores de mulas y ropa; y por último, para la recaudación se nombrarían “dos vecinos de la jurisdicción de los que tengan conocimiento de ella y buena conciencia, debajo de juramento”. Aparentemente en este proyecto los indios quedarían excluidos de cualquier tipo de contribución y servicio.

La Real Audiencia autorizó la licencia para el proyecto y posterior fábrica de las Casas Reales de Tacubá, “en atención a no haberlas en la jurisdicción”.⁶

Jacinto de Ledos encabezaría las diligencias para dar seguimiento al proyecto autorizado; tendría la obligación de registrar en el expediente por escrito lo sucedido, informar el avance de los trabajos y recabar para cada paso la autorización de la Real Audiencia en la Ciudad de México. Como se puede apreciar, el procedimiento implicaba varias etapas: se pedía la designación de un arquitecto para hacer el proyecto arquitectónico y estimar su costo; una vez conocido el monto, se procedería a levantar un censo de los vecinos con capacidad de contribuir, y acto seguido, distribuir o “prorratear” entre ellos dicho monto, para lo cual se nombrarían dos vecinos conocedores de la jurisdicción; además se tendría que pregonar o anunciar la obra en diferentes lugares de la localidad, como era la costumbre, para buscar el constructor “que hiciese postura” del mejor precio y garantizara, mediante fianza, la realización de los trabajos; se pretendía así lograr algún ahorro en la inversión. Simultáneamente, el propio alcalde mayor y el alguacil mayor recaudarían el dinero para iniciar los trabajos de construcción.

Las instrucciones fueron precisas. Desde el 30 de enero de 1760 se solicitó designar a “un perito juramentado” para los trabajos de arquitectura. Días des-

⁶ *Ibidem*, fs. 4-5 v.

pués se nombró a los maestros de arquitectura Lorenzo Rodríguez y Manuel Álvarez, dos de los más destacados de la época.⁷

Se sabe que en 1760 Lorenzo Rodríguez, andaluz granadino de Guadix, tenía 56 años; en esa fecha era un arquitecto muy conocido y sobresaliente en el mundo barroco novohispano. Siendo maestro examinado, como está plenamente documentado, ostentaba, además, los títulos más importantes a que podía aspirar un arquitecto en Nueva España. En 1758 recibió el título de Maestro Mayor de Obras de Catedral y Real Palacio, y desde el 24 de abril del mismo año, el de Maestro Mayor de Obras del Tribunal de la Inquisición de México. En cuanto a su trabajo, es suficiente recordar que cuando fue designado para hacer el proyecto de Tacuba tenía algunas obras en proceso, entre las que destaca con justicia el Sagrario Metropolitano, que había iniciado en 1749.⁸

Manuel Álvarez era un arquitecto con más experiencia que Rodríguez, pero menos célebre. Se sabe por fuentes documentales del AGN que fue jurado, junto con Luis Diez Navarro y Miguel Custodio Durán, en el examen profesional del propio Lorenzo Rodríguez, celebrado el 31 de agosto de 1740 en el Ayuntamiento de la Ciudad de México. Se tiene noticia de que recibió los nombramientos de Maestro de Arquitectura, Alarife de esta Nobilísima Ciudad, y Veedor de dicho Arte. Seguramente se consideró la amplia experiencia de ambos al designarlos para la obra de Tacuba.⁹

El 21 de febrero siguiente, la Real Audiencia ordenó que Lorenzo Rodríguez y Manuel Álvarez, previo

⁷ *Ibidem*, fs. 14-14v

⁸ Berlín-Neuhart, Heinrich, "Three master architects in New Spain", en *The Hispanic American Historical Review*, p. 378.

⁹ *Ibidem*, p. 383. Berlín reproduce el documento del examen de Lorenzo Rodríguez que se encuentra en AGN, Desagüe, vol. 11; Tovar, *México Barroco*, p. 85, comenta que Manuel Álvarez formaba parte de "los miembros más representativos del gremio de los arquitectos junto con Pedro de Arrieta, Antonio Álvarez, Miguel Joseph de Ribera, Miguel Custodio Durán, Miguel de Mesa y José Eduardo de Herrera".

juramento en forma, pasaran a hacer *reconocimiento del sitio*, que el alcalde mayor de la Villa de Tacuba en su antecedente expresa hay cómodo en la plaza della, donde se pueden construir casas reales y cárcel que [el propio alcalde mayor] ha hecho patente necesita para su habitación y seguro de los reos; y hecho [el reconocimiento] formarán *un mapa, plano y diseño* de dicha *fábrica* [o construcción], evitando toda suntuosidad superflua y, *tasarán y regularán su costo*.

El trabajo decretado consistió en lo que hoy se conoce como proyecto arquitectónico. La idea del proyecto era no rebasar la sencillez o proponer sólo lo rigurosamente necesario, y claro está, enfatizó la necesidad de estimar el costo de las obras.

Por otra parte, es importante destacar el sentido de algunos términos de uso cotidiano en la época barroca, señalados en el documento, como *mapa, plano y diseño*. En cierta manera, estos términos son sinónimos de dibujo y proyecto arquitectónico tal como se usan frecuentemente en el campo actual de la arquitectura y el urbanismo. Debemos subrayar que el término *diseño* era utilizado por algunos de los maestros mayores de arquitectura barrocos desde la segunda o tercera décadas del siglo XVIII, y en la actualidad se sigue empleando con un sentido similar. Otros términos como *juramento en forma*, muestran una responsabilidad ética del oficio y las autoridades virreinales los consideraban "peritos juramentados"; *tasar y regular* se refiere a estimar, valorar o calcular el costo, es decir, hacer el presupuesto de la obra.

IV. El proyecto

En los primeros meses de 1760 fue determinante disponer del proyecto arquitectónico con el estimado del

costo que pudieran tener las obras y establecer en quién recaería esa tarea; también era decisivo para las autoridades virreinales mantener el control político del gobierno en la jurisdicción. Dicha obra pública sólo sería posible con alguna clase de contribución y, en especial, con las aportaciones en dinero de los vecinos, lo cual afectaría sus intereses económicos y podría activar desacuerdos políticos.

Todo indica que los vecinos serían la única fuente de financiamiento y no habría aportación del gobierno virreinal; así, la realización de la obra, aún sin conocerse el monto de los trabajos, pendía de un único hilo: la recaudación. Quiénes, con cuánto cada uno y con qué criterio se fijaría la contribución, eran las preguntas centrales. Los procedimientos del alcalde mayor tendrían que ser cautelosos y cada paso previamente autorizado.

La Real Audiencia responsabilizó a Jacinto de Ledos para ordenar y hacer entre los vecinos el "repartimiento o prorrateo" del monto que resultara de la obra "con atención y respecto a las facultades [o posibilidades] de cada uno", tal como se procedió en el caso de las cárceles de Tlalnepantla en 1746. De manera expresa mandaron que el alcalde mayor en "consorcio del cura de dicha Villa (de ruego y encargo)", se apoyara en Lorenzo del Hoyo Camino, vecino de Tlalnepantla, Tomás de Paredes y Joaquín Cayetano Soriano, vecinos de Azcapotzalco, quienes fueron designados oficialmente desde el 21 de febrero para la delicada tarea del prorrateo.

El 29 de marzo los maestros de arquitectura acudieron a Tacuba y en presencia de Jacinto de Ledos y los testigos Vicente Espinosa de los Monteros y José Mondragón, se enteraron del trabajo que tenían que hacer y, "entendidos de todo dijeron que lo oyen, aceptan el encargo, y juran a Dios Nuestro Señor y a la señal de la Santa Cruz, que lo harán bien y fielmente", luego lo firmaron.¹⁰

¹⁰ AGN, *loc. cit.*, f. 15.

Seis semanas después presentaron el proyecto arquitectónico y el costo al que llegaron. Es muy interesante destacar su proceder, vale decir, el libre ejercicio profesional del arquitecto barroco. Usualmente los maestros de arquitectura novohispanos presentaban un “parecer” escrito en prosa con el peculiar estilo, sintaxis y terminología barrocos de su oficio y época, como era natural. Se acostumbró dirigir el documento a quien ordenaba el trabajo. La parte central es una descripción relativa a los principales aspectos técnicos y artísticos —por cierto, no siempre explícitos— de los materiales y procedimientos que se emplearían, así como de las dimensiones y costo de la obra; en relación con el aspecto artístico, se aprecia la idea del espacio y forma que lograban en las técnicas disponibles en ese tiempo; la información arquitectónica se completaba, como estaba ordenado en nuestro caso de estudio, representándola en algún esquema, dibujo o plano. El 12 de mayo, Lorenzo Rodríguez y Manuel Álvarez terminaron el proyecto (*parecer y plano*) y lo hicieron llegar al día siguiente al alcalde mayor Jacinto de Ledos a través de José Infante, alguacil mayor:

En cumplimiento de lo mandado por Su Alteza, los señores de la Real Audiencia de esta corte, en que se sirvieron mandarnos pasar al pueblo de Tacuba a reconocer en la plaza de dicho pueblo y que formásemos *mapa* y dijésemos sobre sus costos; y cumpliendo con lo que se nos manda, presentamos el presente *plano arreglado a la escala de diez varas*; lleva delineado cada una de sus *piezas*, escrito en sus propios lugares para que se tenga en conocimiento de su *fábrica*, lo que siendo de un cuerpo [un nivel], de cinco varas de altura desde su pavimento inferior a las maderas [del techo]; sus paredes de mampostería de piedra dura, de mezclas recias, de dos y uno; pies derechos y cerramientos de puertas y ventanas, zoclos, basas y sobrebasas de chiluca y

lo demás de cantería en todo el exterior de calle y patio; y lo interior de mampostería, rejas de fierro en las oficinas de cárcel y no en otras; sus paredes maestras de tres cuartas de grueso; los tabiques de media vara; las puertas y ventanas principales y de cárcel de madera de cedro clavadizas y las demás de madera ordinaria. Patios empedrados y pisos envigados, las techumbres de madera de oyamel. Y habiendo calculado por menor la referida casa y cárcel en los términos referidos hallamos que ha de costar la cantidad de once mil pesos. Y cumpliendo lo mandado esto es lo que podemos decir so cargo del juramento que llevamos hecho. [Rúbricas de ambos maestros, mismas que aparecen en el plano].¹¹

Otras informaciones aparecen en la parte complementaria de la propuesta arquitectónica. En el llamado *mapà plano o diseño* que presentaron los maestros “arreglado a la escala de diez varas” se representa gráficamente la forma, dimensiones y disposición espacial o relaciones entre los diferentes recintos que constituían el proyecto. Destaca la posibilidad de cuantificar en la unidad de medida utilizada en los tiempos virreinales, la *vara*, y relacionar lo expresado en dicho *plano* con el texto descriptivo. De tal manera que el constructor podría trazar, dar dimensión a cada una de las *piezas* y aplicar el procedimiento constructivo según lo previsto por los arquitectos.

No hay noticia sobre cómo se tratarían los aspectos artísticos apenas anunciados en el *parecer*, como lo referente a los trabajos de cantería, herrería y pintura, entre otras de las actividades que daban la imagen acabada o final a la obra; algo similar debió ocurrir con problemas técnicos, como la estructura de paredes

¹¹ *Ibidem*, fs. 17-18. El plano que se menciona está en el expediente, y se analiza y reproduce en este artículo.

maestras de una y de media vara, suministro del agua, drenajes, cocinas, etcétera. Tal como estaba señalado desde la petición de la licencia, los autores del proyecto no intervendrían en la *fábrica*, pues lo haría un constructor seleccionado como el mejor *postor* de la obra después de los pregones públicos, quien seguramente intervendría con su criterio y la habilidad o buen oficio de los artesanos. Lo que puede decirse con más certeza es que la administración de los dineros, con las cuentas correspondientes de *cargo y data* sobre el suministro y compra de materiales, así como los diferentes pagos a trabajadores, sería un asunto que correría bajo la responsabilidad directa del alcalde mayor, quien con frecuencia asumía el papel de superintendente de la obra.

Así pues, es claro que el papel de nuestros arquitectos se limitaba al proyecto. La idea arquitectónica presentada para las Casas Reales de Tacuba se desarrolló en un predio rectangular de 50 por 40 varas, es decir 1,428 metros cuadrados aproximadamente, con tres colindancias y un solo "frente [de calle] que mirá al sur" de 50 varas (42 metros aproximados) y de fondo 40 varas (alrededor de 34 metros), sin que aparezca ningún dato sobre los predios colindantes. Rodríguez y Álvarez decidieron dividir el predio en dos zonas iguales de 25 por 40 varas (714 metros cuadrados, aproximadamente). La primera del lado poniente destinada para la vivienda y oficina del alcalde mayor, y la del lado oriente para las cárceles con la vivienda del alguacil mayor. En ambos casos las *piezas* serían de largo variable, pero todas presentan el mismo ancho de 6 varas (unos 5 metros), posiblemente determinado por el largo de las vigas utilizadas para la techumbre, que en Nueva España solían ser de madera de oyamel, árbol de la especie del abeto muy apreciado en la construcción por su longitud; asimismo, en el *plano* se aprecia que las *piezas* de cada zona están dispuestas en torno a su propio *patio*, a los cuales se entraría desde la calle a través de su *zaguán* particular. Así que las casas tendrían dos entradas, más la del *portal de almonedas*, que es una accesoria o tienda. Ambos patios

tienen indicado en el *plano* un *portal* o *corredor* seguramente con techumbre.

Tal como quedó dicho, la zona poniente se destinó para la vivienda del alcalde mayor, la cual incluyó un *gabinete* para oficina de 8 por 3.5 varas, una *sala*, dos *dormitorios*, una *sala de asistencia*, un *cuarto de mozas*, con otro para servicio, y *cocina* con un *corral* al lado; pared de por medio se previó un *segundo patio* con paso directo a la *caballeriza* de 12 por 6 varas, a la que se llega a través de un *pasadizo* (o *corredor*) desde el *patio* principal, de más o menos 117 metros cuadrados. En resumen, los arquitectos propusieron que esta vivienda tuviera cerca de 600 metros cuadrados construidos. En la zona oriente se propuso la vivienda del alguacil mayor con sólo tres *piezas* intercomunicadas y un *corral*: *sala* con dos entradas, una desde el *zaguán*, otra desde el *patio* y *recámara*, cada cual de 6 por 6 varas, y *cocina* de 6 por 4 varas. En esta misma zona quedaron las cárceles: dos secciones separables o comunicadas por un *pasadizo* o *corredor* que va del *patio de la cárcel* al *patio de mujeres*. En el fondo del predio se ubicó la zona para reclusas, que consta de *cuarto de mujeres* (7 por 6 varas) y *patio con portal de mujeres*, *cocina* y *corral*; en la destinada para hombres habría un *calabozo* grande de 6 por 14 varas, con sólo una ventana y una puerta; una cárcel para presos "pulgosos" de 6 por 6 varas, sin ventana y con una puerta como la otra cárcel llamada "sala para presos decentes", de 6 por 7.5 varas. Lo anterior permite apreciar de manera tangencial a través de esta información arquitectónica, un concepto de reclusión y seguridad que pudo prevalecer en el siglo XVIII, o bien, lo que debió ser la vida en prisiones de la Nueva España. Este proyecto arquitectónico deja entrever que las Casas Reales de Tacuba sería una edificación de tamaño considerable y presencia relevante en el contexto urbano y rural de esa entidad.

Aparentemente, la propuesta arquitectónica se aceptó. Sin embargo, a Jacinto de Ledos le pareció elevado el costo y sugirió a los arquitectos ajustar la can-

tividad. El proyecto se mantuvo igual, pero se propuso cambiar las especificaciones de la obra, y se agregó: "...si la referida *fábrica* [se hace] echándole pilastrones de mampostería y casoneando de adobe la casa de la vivienda del alcalde mayor, y haciendo lo correspondiente a la cárcel todo de mampostería puede bajar, de lo calculado, dos mil pesos", lo que hace pensar que la imagen de cantería de alguna de las fachadas —la exterior e interior de la casa del alcalde mayor— se cambió. Así pues, la obra quedó tasada en nueve mil pesos, más los honorarios de ambos arquitectos, que se acordaron en cuarenta pesos, de los cuales cobraron veinte pesos a cuenta, según consta en un recibo adjunto.¹²

V. El censo: la estampa histórica de los pobladores en 1760

De acuerdo con la orden y conocido el monto para la obra pública en cuestión, el 16 de mayo Jacinto de Ledos elaboró la lista de "hacenderos, rancheros, panaderos, tenderos y demás comerciantes de esta jurisdicción", que conocía con detalle. La lista es la primera versión del censo y prorrato. Ledos consideró un total de 124 vecinos de los pueblos de Tacuba (49), Azcapotzalco (37), Puente de Vigas y Tlalnepantla (38). En todos los casos se indica o queda sugerida la propiedad que a su juicio poseía cada cual: casas, ranchos cortos, haciendas, huertas, tierras, magueyes; la actividad comercial o negocio: tienda, tocinería, panadería, libro de repartimiento de ropa, obrajes, molinos, repartidor de mulas, medio atajo de mulas, pulquería; y en otros sólo aparece la ocupación de los vecinos. En Tacuba ilustran este asunto los casos de Marcelo Díaz, maestro de cirujano y notario; el de los religiosos de San Joaquín, dueños de una huerta y el rancho junto a su cole-

¹² *Ibidem*, fs. 21-24.

estaban Lorenzo del Hoyo Camino, pero se había accidentado y no pudo cumplir su encargo; en su lugar se nombró a Antonio Loni, veciño de Tlalnepantla, quien también se excusó. Finalmente aceptaron Joaquín Cayetano Soriano, Tomás de Paredes y Agustín de Alfaro; los tres dijeron ser “vecinos y labradores de Azcapotzalco”, quienes se pusieron a trabajar con la lista entregada por el alcalde mayor.

El 9 de junio el prorrato quedó terminado y fue rubricado por sus autores y un testigo de nombre Vicente Espinosa de los Monteros. Luego se puso a disposición del cura de la villa don Gabriel García de Arellano, para que “lo reconozca y vea si está a su satisfacción”, ratificándolo con su firma. Jacinto de Ledos se asume como juez receptor para formalizar la entrega del documento y lo firma junto con dos testigos: José Mondragón y el mismo Espinosa de los Monteros. Destaca el interés de los autores por dejar muy claro el criterio general utilizado. Para el arreglo de las cantidades que cada vecino debía pagar se basaron en sus “fincas y facultades”, y precisaron: “hemos procedido a todo nuestro leal saber y entender, sin fraude, dolo ni colusión contra ninguno de los [vecinos] comprendidos en este prorrato”.

Al apreciar la jurisdicción en su conjunto, el documento muestra que la lista del alcalde mayor se amplió de 123 hasta 200 vecinos, la mayoría identificados por sus nombres o el de sus fincas, el tipo de ocupación y negocio. Así que todos eran propietarios con labor determinada o cierta actividad económica productiva.

Para elaborar el censo se dividió la jurisdicción en once pueblos, más dos grupos de ranchos cortos y haciendas, quizá ubicados en zonas aledañas a los pueblos. El análisis general permite apreciar la concentración de 136 vecinos: 49 en Tacuba, 46 en Azcapotzalco y 28 en Tlalnepantla. La suma de las cantidades de estos tres pueblos representa 66.2% del total de la recaudación, lo cual muestra la mayor concentración económica y de población jurisdiccional. Si se considerara el conjunto de las trece haciendas, la recauda-

ción alcanzaría la cifra de 8,529 pesos, 92.5 % del monto total que se pensaba reunir para la *fábrica* de las Casas Reales.

Como los pueblos de San Jerónimo, San Lucas, Calacuaya, Atizapán, Monte Alto, San Pedro, San Miguel y Santa María, estaban enmarcados en el paisaje rural más pobre, fueron tasados con las cuotas más bajas, que oscilaron entre 6 y 10 pesos, excepto el caso de la viuda de don Lorenzo, a quien le asignaron 15 pesos. Por lo tanto, los ocho pueblos y el conjunto de ranchos cortos suman 64 contribuyentes, entre los que se recaudaría un total de 721 pesos, apenas 7.5 %. En contraste, la zona de mayor potencial económico puede apreciarse con un dato histórico curioso. Existieron 36 haciendas en esta geografía: 11 en Tacuba, 3 en Azcapotzalco y 9 en Tlalnepantla, más las 13 que suponemos dispersas. Todas fueron tasadas con las cuotas más altas, que eran de 50 hasta 260 pesos.

El análisis cualitativo acerca de los aspectos considerados por los prorratedores remite a pensar que estimaron algún valor de las propiedades (construcciones y tierras); también tomaron en cuenta cierta producción agrícola de lo explícito, lo relacionado con los magueyes y el pulque, así como algunas actividades artesanales y servicios de transporte de carga o arriería.

La actividad comercial predominaba en estos pueblos donde destaca la imagen arquitectónica de casas con accesoria para tienda. Podría pensarse que las cuotas asignadas a cada grupo de vecinos resultaron de la combinación de los aspectos mencionados. Además de los criterios económicos existen algunas relaciones de parentesco y la presencia de propietarios de haciendas con títulos nobiliarios, como la marquesa de Miravalle, el conde de Opocla y el conde del Álamo. La estampa histórica de los pobladores de la Villa de Tacuba en 1760 debería completarse con los pueblos de indios pero, evidentemente, no figuraron en el censo.

Cuadro 1. (resumen)
Vecinos contribuyentes por localidades
de la jurisdicción de la villa de Tacuba en 1760

Localidad	Vecinos	Pesos	%
1 Tacuba	49	2,352	25.4
2 Azcapotzalco	46	1,396	15.0
3 Tlalnepantla	28	2,396	25.9
4 San Jerónimo	7	70	0.75
5 San Lucas	4	24	0.25
6 Calacuaya	4	36	0.38
7 Atizapán	16	135	1.45
8 Monte Alto	19	171	1.84
9 San Pedro	3	36	0.38
10 San Miguel	2	16	0.17
11 Santa María	2	12	0.12
12 Haciendas	13	2,435	26.3
13 Ranchos Cortos	7	171	1.84
TOTALES	200	9,250	

Fuente: AGN, Obras Públicas, vol. 23, fs. 27-34. Existe un error en el documento ya que aparece una diferencia de 210 pesos, aunque se anotó la cifra total de 9,040 pesos.

El 10 de junio de 1760, Ledos informó a la Real Audiencia haber “practicado las diligencias” que se ordenaron en el decreto del 21 de febrero de 1759. Ahora solicitaba la aprobación y confirmación del prorrateo para que “la *fábrica* de las Casas Reales y cárceles se pregone por el término del dinero y se remate al mejor postor”. Aunque el expediente se recibió el 7 de junio, la autorización regresó a Tacuba hacia finales del año. El 22 de diciembre se ordenó dar “treinta pregones continuos”. El primero se dio el 16 de enero de 1761, en voz del pregonero público de la Villa de Tacuba, pero “no hubo quien hiciese postura”, según se asentó; el último pregón fue el 14 de febrero con la misma res-

puesta. Así que el inicio de las obras y la recaudación quedó en suspenso.¹³

VI. Un destino incierto

Poco después de los pregones, Jacinto de Ledos desaparece de la documentación y en su lugar aparece un teniente de infantería de nombre Felipe Briseño, quien ostentó el cargo de alcalde mayor de la Villa de Tacuba. Luego de enterarse de la serie de trámites para edificar la sede del gobierno y percatarse del punto en que dejó las cosas su antecesor, Briseño decidió cambiar el rumbo de los acontecimientos. De inmediato sugirió comprar la casa de un contador del Tribunal de la Real Audiencia que respondía al nombre de Felipe Antonio de Bernuevo. La operación de compraventa fue por 6,000 pesos, pero se dice que estaba valuada en 9,000 pesos. Además del ahorro, Briseño argumentó que aun cuando la casa tendría que adaptarse, contaba "con accesorias, tienda y un pedazo de tierra en la que caben dos cargas sembradas de cebada". El 21 de agosto de 1761, el fiscal pidió se ampliara la información y certificara la legítima propiedad. Bernuevo aseguró haberla comprado junto con el pedazo de tierra en "pública subastación". Por otra parte, un considerable número de vecinos celebró una junta para oponerse a la compra e impugnarla.

El tiempo transcurrió y los cambios no se hicieron esperar. El 12 de julio de 1762, el capitán Luis Parrilla apareció como nuevo alcalde mayor, quien tomó posesión desde finales del año anterior. Como su antecesor, Parrilla revisó nuevamente el asunto. Arremetió contra Briseño y denunció que

la casa que se pensaba comprar a Bernuevo,
la adquirió dos años antes, poco más o menos,
y se le remató en 800 pesos, según los que res-

¹³ *Ibidem*, fs. 37v-39v.

ponden tienen noticia, y aunque se gastare otra tanta cantidad (que no puede ser) en componerla, no llega a 2,000 pesos toda la estimación.

Pero Parrilla hizo énfasis en la recaudación y falta de participación de los vecinos, según se ordenó en el prorrato. Desde México, el 26 de mayo de 1764, ordenó presionar a los vecinos

que prontamente y sin excusa contribuyan, cada uno en la cantidad que respectivamente le toca, bajo de la pena de doscientos pesos, que a más de lo que les está repartido se les sacarán irremediabilmente, y que contra los que se insolentaren al alguacil mayor encargado de la recaudación, proceda en la forma correspondiente, según la gravedad de su resistencia y exceso, y substanciada la causa de cuenta a V. E. para que la Superioridad les imponga la condigna pena, de modo que se facilite el debido pronto cumplimiento de las determinaciones de este Superior Gobierno.

Después de una serie de esfuerzos, se recaudaron poco más de dos mil pesos, invertidos en reparar una casa para resolver la edificación de las Casas Reales de Tacuba propuesta por Jacinto de Ledos años atrás. La reparación se prolongó hasta fines del año de 1766, cuando aparecieron las cuentas estipuladas.¹⁴

Todo parece indicar que la situación no fue otra que la descrita. Pero la supuesta sede del gobierno regional se deterioró y, en lo político, se vivía el régimen de intendencias, por lo cual el cargo de alguacil mayor desapareció. En 1791 aparece en el expediente Luis de Mígues en calidad de subdelegado de intendente, quien hace un recuento de las vicisitudes de la sede. Finalmente, durante varios años, hasta junio de 1793, van y vienen entre México y Tacuba varias propuestas. Des-

¹⁴ *Ibidem*, fs. 40-49 y 70-79v.

taca entre ellas la idea de instalar el gobierno en unas casas de otra jurisdicción, y sugiere las denominadas del "Pensil", en la jurisdicción de Popotla, pero se requería la autorización de México. Quizá se trataba del Pensil Mexicano, una majestuosa casa barroca con jardín, "que está entre los jardines novohispanos de importancia, al parecer de mediados del siglo XVIII, y que probablemente perteneció a don Manuel Marco Ibarra".¹⁵

Para el gobierno en la ciudad de México, el trámite continuó. El 15 de junio de 1793 se asentó la siguiente instrucción:

Pásense los autos a que se refiere este informe a don Luis de Martín, para que con toda preferencia, respecto a no considerarse el plano que corre en la foxa trece, arreglado, forme otro nuevo y su correspondiente presupuesto, teniendo presente que la obra debe reducirse a sólo lo necesario, de Casas Reales y cárcel para hombres y mujeres.¹⁶

Así pues, las Casas Reales de Tacuba que promovió Jacinto de Ledos con el proyecto arquitectónico de Lorenzo Rodríguez y Manuel Álvarez, nunca se edificaron.

¹⁵ Toussaint, Manuel, *Arte colonial en México*, p. 70.

¹⁶ AGN, *loc. cit.*, fs. 103-113v.

Cuadro 2
Censo y prorrateo de la cantidad de nueve mil cuarenta pesos entre
hacenderos, rancheros y demás comerciantes
de la villa de Tacuba, año 1760

pesos/nombre del vecino	propiedad/actividad
	Tacuba (49)
5 pesos (1)	
Juan Romero,	Ranchito y de panadería.
6 pesos (7)	dueño de:

Manuel Ambris,	tienda en su casa en el barrio de Xolalco.
Antonio de Mendoza,	casa y medio atajo de mulas.
Nicolás Millán,	casa y tienda.
Salvador Sánchez,	repartimiento de ropa.
Domingo Torices,	casa, medio atajo de mulas.
José de Bárcenas,	medio atajo de mulas.
Antonio González,	casa y medio atajo de mulas.
8 pesos (1)	
Antonio Cortés,	casa y tierra.
10 pesos (15)	
Casimiro Covarrubias,	casa y tierras con magueyes.
Miguel Covarrubias,	casa y magueyes.
Bartolomé Luis Themilo,	casa, tierra y magueyes.
Miguel Trejo,	casa, tierra y magueyes.
Basilio Themilo,	casa, tierra y magueyes.
Jacinto Aguirre,	casa, tierra y magueyes.
Nicolás Aguirre,	casa, tierra y magueyes.
Antonio Bustinsa,	casa, tierra y magueyes.
Agustín de la Rosa,	de casa, tierra y magueyes.
Nicolás Chávez,	de casa, tierra y magueyes.
Felipe de Santiago,	casa, tierra y magueyes.
Gregorio,	casa, tierra y magueyes.
Juan Vicente	casa, tierra y magueyes.
Paulino el de San Bartolomé,	(no se indica)
Francisco Romero,	casa, tierra y magueyes.
12 pesos (1)	
Tomás de Arellano,	medio atajo de mulas y repartidor.
15 pesos (6)	
Manuel Milán,	tienda y panadería corta.
Pascual de Lira,	casa, tierra, magueyes y huerta.
Los herederos	
de Francisco Sandoval,	casa y tienda.
José Madrigal,	casa tierra y tienda.
Francisco Carrillo, alias Rayón,	casa, tierras y magueyes.
Lorenzo Alcántara,	repartidor de ropa.
25 pesos (3)	
Manuel Guixelmo,	casa, tierra y tienda.
Marcelo Díaz,	Maestro de cirujano y notario.
Agustín Salvador de la Torre,	casa, tierras y huerta en Tacuba, (vecino de México).
50 pesos (5)	

Francisco Sánchez de Ambris, varias casas, tierras y repartimiento de ropa.
 Herederos del
 Lic. Juan de Legaria, hacienda corta y ranchito en el monte.
 José González Calderón, obraje y tienda.
 Antonio González
 y su hermano José Isidro, rancho, repartimiento de ropa
 (vecinos de Huisquilica).
 R.R. P.P. de San Joaquín, dos ranchos, uno de labor, el otro
 nombrado *Los Ojuelos*.

75 pesos (4)

El secretario Manuel Rodríguez, canteras, rancho, casa, y tienda.
 Baltazar de Mendieta, la hacienda de la *Joya*.
 Los herederos
 de Juan de Paredes, la hacienda de *San Luis*, rancho y tienda.
 Los R.R. P.P. Jesuitas, dueños de la hacienda de *Jesús del Monte*.

100 pesos (1)

Joaquín Sánchez de Ambris, tienda, tocinería, rancho *San Lucas*,
 hacienda *San Isidro*, libro de repartimiento de ropa.

210 pesos (4)

Juan Manuel de Bustamante, lá hacienda nombrada *San Antonio*.
 Los R.P. del Hospicio de
 San Jacinto, dos molinos, el blanco y otro, hacienda
 de labor, dos ranchos en el monte.
 Bernardino de Saravia, canteras y la hacienda *San Antonio*.
 Herederos del señor
 Conde del Álamo, la hacienda del *Santo Cristo*, y el rancho de
 Barranca Honda.

220 pesos (1)

Fernando Villamil, los molinos *Prieto* y *Atoto*, hacienda
 de labor y tienda.

260 pesos (1)

Licenciado José de Espinosa, el molino de Río Hondo, haciendas
León y *Sayavedra*, rancho *San Miguel*
Tecpam, y arrendatario del de *Juchimanga*.

Azcapotzalco (46)

6 pesos (6)

José Frías, tocinería corta.
 Manuel de Campos, repartimiento corto de ropa.
 Francisco Paredes, medio atajo de mulas y casa.

Juan Soriano,	casa y tierras.
José Paredes,	(no se indica).
Domingo Paredes,	(no se indica).
10 pesos (12)	
Ignacio Soriano,	medio atajo de mulas y colector de los diezmos de esta jurisdicción.
Miguel Soriano,	maestro de herrero, dueño de casa y tierra.
Ildefonso de Miranda,	casa, tierras y magueyes.
Hilario Ambrosio Picaso,	casa y magueyes.
Agustín de Santiago,	casa, tierra y magueyes.
Juan Chairó,	<i>idem.</i>
Hipólito Ahuacatlán,	<i>idem.</i>
Vicente Ferrer Bautista,	casa, tierras y magueyes.
José Contreras,	<i>idem.</i>
Severiano Picaso,	<i>idem.</i>
Don Roque el de Ixtacala,	casa, tierras y magueyes.
Francisco Rodríguez,	<i>idem.</i>
15 pesos (6)	
Miguel de Alfaro,	casa, tienda y repartimiento de ropa.
Hipólito Campos,	casa y tienda.
Hijo de don Tomás [Paredes],	casa y recua.
Salvador Montes de Oca,	repartimiento de ropa.
Ignacio Fuentes,	un rancho corto en Puente de Vigas.
Don Alejandro el de San Pablo,	casa, tierras y magueyes.
25 pesos (8)	
José Fernández Bustamante,	casas, tierras, tienda y trato de tocinería.
Francisco Soriano,	casa, tienda y panadería.
María Antonia Aguilar,	casa, tienda, mulas y un rancho corto.
José Juan de Campos,	casa, repartimiento de mulas y ropa.
Marcos del Moral,	casa, repartimiento de mulas y ropa.
Cristóbal del Moral,	casa, tierras, recua y repartimiento de ropa.
Francisco Javier de Montes de Oca,	casa y recua.
Bentura de Arellano,	por el rancho de Ixtacala.
50 pesos (11)	
Joaquín Soriano,	tienda panadería y un rancho corto.
Antonio de Alfaro,	casa, tienda, el rancho nombrado. <i>Santa María Magdalena</i> , y recua.
Ignacio Antonio Lozano,	casa, tienda y Administrador del Ramo de Pulque en esta jurisdicción.

Licenciado Cristóbal González, José de León,	casa, rancho y mulas. casa, dos ranchos, recua, tienda y repartimiento de ropa.
Agustín Alfaro, Tomás de Paredes, Gaspar de Portu, León Vicente Lozano, El licenciado Juan José de Aspeitia, Agustín de la Peña,	dos ranchos cortos y mulas. dos ranchos cortos y mulas. Administrador de la salitrería. repartidor de mulas. tres ranchos cortos reducidos a uno. Administrador de la Obligación de Carnes de esta jurisdicción.
75 pesos (2)	
El tesorero José Onorio Amate, El contador Santiago Abad,	la hacienda de <i>Pantaco</i> , y otro rancho de labor. la hacienda de <i>San Antonio</i> .
250 pesos (1)	
Juan Bautista Fernández Saavedra	la hacienda de <i>San Nicolás</i> , y dos ranchos.

Tlalnepantla (28)

6 pesos (1)	
Doña Rita, la viuda,	tienda corta.
10 pesos (10)	
Cándido Flores,	(no se indica propiedad).
Pedro González,	(no se indica propiedad).
Pedro Santillán,	(no se indica propiedad).
Juan Bartolomé,	casa, tierra y magueyes.
Antonio Mateo,	<i>idem.</i>
Isidro [Mateo], su hermano,	<i>idem.</i>
Bernardo [Mateo], su hijo,	<i>idem.</i>
Francisco Rodríguez,	(no se indica propiedad).
El hijo del dicho [Francisco Rodríguez],	(no se indica propiedad).
Nicolás de los Reyes,	(no se indica propiedad).
15 pesos (4)	
Antonio de Loni,	casa y repartimiento de ropa.
Juan de Oscoy,	casa y tienda.
Patricio Antonio Flores,	tienda y mulas.
Juan Antonio Guerrero	(no se indica propiedad)
25 pesos (1)	
Lorenzo del Oyo,	tienda y panadería.

50 pesos (3)

Carlos del Castillo, el rancho de *Los Reyes*.
Lima, Notario del
Provisorato de Indios, casa, tienda y rancho.
Los poseedores del rancho de *La Cueva*.

210 pesos (5)

El licenciado Juan José Araujo, la hacienda de *Pino*.
Los poseedores de la hacienda *Blanca*.
El conde de Opocla, la hacienda de *El Tesoro*.
Los poseedores de la hacienda de *La Lechería*.
Marcial de Castillo, la hacienda de *La Despensa*.

225 pesos (1)

El secretario Juan Francisco de Castro, la hacienda de *San Mateo* y el rancho del *Pedregal*.

260 pesos (3)

Manuel de Aldaco, vecino de México, la hacienda de *Iturralde* y dos ranchos.
El marqués de la Colina, la hacienda y molinos de *Santa Mónica*.
Anna Bosques de Cabrera, hacienda y rancho.

San Jerónimo (7)

10 pesos (7)

Manuel Jerónimo, casa, tierra y magueyes.
Juan Saucedo, *idem*.
(en 5 casos no se indica propiedad)
Felix Rodríguez; Don Esteban; Juan Saucedo, el chico; Juan Pablo; Marcela del Valle.

San Lucas (4)

6 pesos (4) (en ningún caso se indica propiedad)
José de Alzolaes; Simón, su hermano; Juan de los Santos; Bosques, el molinero.

Calacuaya (4)

6 pesos (1) (no se indica propiedad)
Cayetano Aguilar,
10 pesos (3)
Juan Tomás; Gaspar Reyes;
Don Baltazar. (en ningún caso se indica propiedad)

Atizapan (16)

6 pesos (10) (en ningún caso se indica propiedad)
Julia Torrijos; Manuel Torrijos; Anastasio Franco; Manuel González; Alonso Franco;

Jacinto Franco; Manuel Delgado; Pascual Delgado; Salvador Delgado; Cabrera.

10 pesos (3)

Juan Vélez, tierras, casa, magueyes y mulas.

Antonio Nuñez y su hermano, (no se indica propiedad)

La viuda Felipa, (no se indica propiedad)

15 pesos (3) (en ningún caso se indica propiedad)

Domingo González; José del Valle; Pedro Santillán.

Monte Alto (19)

6 pesos (6) (en ningún caso se indica la propiedad)

Bernardo Rosas; Tomás de Arana; Marcos de Arana; Martín de Arana; Nicolás de Sosa; Luis de Olmos.

10 pesos (12) (en once casos no se indica propiedad)

Felipe de Rojas, dueño de tierras, magueyes y mulas.

Antonio Rojas; Toribio Rojas; Francisco Lucas; Miguel Hernández; Lucas de Rosas;

Cristóbal de Rosas; Miguel [Rosas], su hermano; Francisco Vargas; Doña María, la viuda; José Gordillo; Antonio de Rosas.

15 pesos (1)

La viuda de don Lorenzo,

en Cahuacán, (no se indica propiedad)

San Pedro (3)

6 pesos (1)

Juan Manuel Reyes, (no se indica propiedad)

10 pesos (2)

José, el rentero;

Matías Rodríguez, (en ambos casos no se indica propiedad)

San Miguel (2)

6 pesos (1)

El fiscal que es español.

10 pesos (1)

José González, tienda.

Santa María (2)

6 pesos (2)

Miguel González; José González, (en ningún caso se indica propiedad)

Haciendas (13)

50 pesos (1)

Hacienda corta perteneciente al licenciado don Domingo Cartabrava.

75 pesos (1)

Hacienda que poseen los hijos de don Laureano González.

210 pesos (11)

Hacienda de *La Encarnación*, perteneciente a la condesa de Miravalles.
Hacienda de *Lanzarote*, perteneciente a don Jiménez Caso.
Hacienda de *La Transfiguración*,
Hacienda de *La Venta*,
Hacienda de *San Juan*, perteneciente a don Pedro Iriarte.
Hacienda de *Apasco*, perteneciente a la señora Gómez.
Hacienda de *Vargas*,
Hacienda de *Los Ahuehuetes*, perteneciente a don Vallejo.
Hacienda de *La Patera*, perteneciente a don Miguel de Lugo.
Hacienda de *La Escalera*, que hoy tiene arrendada el comendador don Mateo Arcipreste.
Hacienda de Aragón, corren de cuenta de don Manuel Cyroso.

Ranchos cortos (7)

24 pesos (6) (no se indica el nombre del propietario)

Rancho de los Onofres; Rancho de los Sánchez; Rancho de los Reyes; Rancho de Chiluca; Rancho de la Cueva; Rancho de los Delgados.

27 pesos (1)

Rancho de don Marcelo Villafuerte.

Notas generales al Cuadro 2:

¹ El documento del censo completo se encuentra en: AGN, Obras Públicas, vol. 23, exp. 1, fs. 27-34.

² En los casos en que en el documento original del censo no se indica la propiedad o alguna actividad, se abrevió poniendo una nota en el renglón que define la cantidad que aportaría ese grupo y los nombres van a renglón seguido.

³ Aparecen otros casos en que en el mismo grupo, algunos indican la propiedad y otros no; en éstos se mantuvo el criterio de dejar la lista normal.

⁴ Por claridad se optó por dejar como en el documento original los casos en que se reitera el tipo de propiedad.

⁵ En algunos casos se indica la propiedad sin el propietario, ejemplo: Hacienda de Vargas.

⁶ Los nombres en itálicas son propuesta del autor para claridad.

⁷ En el documento original, los prorratores procedieron a identificar a los vecinos por localidad, luego indicaron la cantidad que cada cual debía pagar; en este estudio se respetó la lista de vecinos por localidad (o haciendas y ranchos cortos), pero se organizaron en grupos según el monto de la contribución asignada; éstos aparecen en el cuadro en orden creciente. Las cifras entre paréntesis indican el número de vecinos.

Bibliografía

- BERLIN-NEUHART, Heinrich, "Artífices de la Catedral de México (Investigación en el Archivo General de la Nación)", en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, III, n. 11, 1944, pp. 19-39.
- _____, "Three Master Architects in New Spain" en *The Hispanic American Historical Review*, Durham, v. XXVIII, n. 2, 1947, pp. 373-383.
- CASTRO Morales, Efraín, "El palacio del arzobispado de la ciudad de México" en *Antiguo Palacio del Arzobispado, Museo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1997, pp. 43-228.
- PALACIOS, Prudencio Antonio de, *Notas a la recopilación de la Leyes de Indias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.
- PERALTA Flores, Araceli y Rubén MANZANILLA, *Guía archivística y bibliográfica para el estudio histórico de Tacuba*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1992 (Colección Fuentes).
- Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias*, t. 2º, Ed. facs. México, Porrúa-Escuela Libre de Derecho, 1987.
- TOUSSAINT, Manuel, *Arte Colonial en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Estéticas, 1974.
- _____, *La catedral de México y el sagrario metropolitano, su historia, su tesoro, su arte*, México, Porrúa, 1992.
- TOVAR de Teresa, Guillermo, *México barroco*, México, Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, 1981.